



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 03 de marzo de 2021

RAD. 2017-00077-00

Por ser procedente la solicitud incoada por la parte demandante (, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

ÚNICO: REDUCIR el embargo al quince por ciento (15%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado **DANIEL ARGEMIRO TOBÓN HENAO** con cédula de ciudadanía número **1.045.078.680**, devenga como empleado de **JOLI FOODS S.A.S.** Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho a la cuenta N° **051292042001** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Caldas - Antioquia), so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 037 el presente auto.

Caldas, marzo 04 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 03 de marzo de 2021

OFICIO No.: 226

RADICADO: 05 129-40-89-001-2017-00077-00

Señor
JOLI FOODS S.A.S.
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en el proceso **EJECUTIVO** de **LA COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** con NIT No. 890.907489-0 y en contra de **DANIEL ARGEMIRO TOBÓN HENAO**, mediante auto de la fecha se dispuso lo que a continuación se transcribe: **“ÚNICO: REDUCIR** el embargo al quince por ciento (15%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado **DANIEL ARGEMIRO TOBÓN HENAO** con cédula de ciudadanía número **1.045.078.680**, devenga como empleado de **JOLI FOODS S.A.S.** Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho a la cuenta N° **051292042001** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Caldas - Antioquia), so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 03 de marzo de 2021

Rad. 2020-00275

SE INCORPORA AL SUMARIO el pronunciamiento efectuado por la parte actora respecto del informe psicosocial presentado por el Grupo Interdisciplinario de la Comisaría de Caldas, Antioquia.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de escuchar a la psicóloga de la menor a fin de obtener un concepto profesional, se pone de presente que la etapa procesal para solicitar y aportar pruebas ya feneció.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 037 el presente auto.

Caldas, marzo 04 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 03 de marzo de 2021

Rad. 2020-00381

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 037 el presente auto.

Caldas, marzo 04 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Señor

Juzgado primero promiscuo municipal de caldas

Referencia: LIQUIDACION CREDITO

Radicado : 2020-00381

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: JOHAN FREDDY CANO RENDON

MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía numero 43.730.529 y con la T.P. 97.367 de C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A .

Mediante la presente paso a aportar a este despacho liquidación dentro del proceso de la referencia

Del Señor Juez

Atentamente,



MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS

T.P 97.367 del C.S.J

C.C. 43.730.29.



Medellin, marzo 1 de 2021

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4513080481658452.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

JOHAN FREDY CANO RENDON
71.393.457
4513080481658452.
octubre 17 de 2020

Tasa máxima Actual

23,20%

Liquidación de la Obligación a oct 17 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	9.522.721,73
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	9.522.721,73

Saldo de la obligación a mar 1 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	9.522.721,73
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	747.033,49
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	10.269.755,22

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



JOHAN FREDY CANO RENDON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/17/2020			9.522.721,73	0,00	0,00						9.522.721,73	0,00	0,00	9.522.721,73
Saldos para Demanda	oct-17-2020	0.00%	0	9.522.721,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	0,00	9.522.721,73
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.04%	14	9.522.721,73	0,00	79.000,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	79.000,99	9.601.722,72
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	9.522.721,73	0,00	246.962,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	246.962,72	9.769.684,45
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	9.522.721,73	0,00	417.566,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	417.566,20	9.940.287,93
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	9.522.721,73	0,00	587.055,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	587.055,61	10.109.777,34
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	9.522.721,73	0,00	741.589,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	741.589,07	10.264.310,80
Saldos para Demanda	mar-1-2021	23.20%	1	9.522.721,73	0,00	747.033,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.522.721,73	0,00	747.033,49	10.269.755,22



Medellin, marzo 1 de 2021

	Producto	Consumo
Ciudad	Pagaré	210.096.589

Titular	JOHAN FREDY CANO RENDON
Cédula o Nit.	71.393.457
Obligación Nro.	210096589
Mora desde	julio 14 de 2020

Tasa máxima Actual	23,20%
--------------------	--------

Liquidación de la Obligación a jul 14 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	15.820.065,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	15.820.065,00

Saldo de la obligación a mar 1 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	15.820.065,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.141.218,54
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	17.961.283,54

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



JOHAN FREDY CANO RENDON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/14/2020			15.820.065,00	0,00	0,00						15.820.065,00	0,00	0,00	15.820.065,00
Saldos para Demanda	jul-14-2020	0,00%	0	15.820.065,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	0,00	15.820.065,00
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	17	15.820.065,00	0,00	159.509,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	159.509,16	15.979.574,16
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	15.820.065,00	0,00	453.838,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	453.838,96	16.273.903,96
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	15.820.065,00	0,00	739.341,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	739.341,90	16.559.406,90
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	15.820.065,00	0,00	1.031.418,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	1.031.418,43	16.851.483,43
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	15.820.065,00	0,00	1.310.452,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	1.310.452,68	17.130.517,68
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	15.820.065,00	0,00	1.593.875,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	1.593.875,65	17.413.940,65
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	15.820.065,00	0,00	1.875.447,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	1.875.447,83	17.695.512,83
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	15.820.065,00	0,00	2.132.173,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	2.132.173,75	17.952.238,75
Saldos para Demanda	mar-1-2021	23,20%	1	15.820.065,00	0,00	2.141.218,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.820.065,00	0,00	2.141.218,54	17.961.283,54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 03 de marzo de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2021-00106 -00
Demandante:	Cooperativa Financiera JKF
Demandado:	Francisco Guillermo Jaramillo Sierra
Auto Interlocutorio:	0206
Decisión:	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 28, 82, 84, 430 y 440 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY**, y en contra de **FRANCISCO GUILLERMO JARAMILLO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.397.175**, por las siguientes sumas de dinero:

✓ **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCINTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.091.672)** por concepto del capital contenido en el Pagaré No.0728293, más los intereses de mora desde el 16 de marzo de 2020 y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado **HOLMAN SALAZAR VILLAREAL**, portador de la **T.P.179.316** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

2



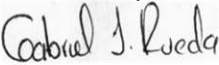
ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 037 el presente auto.

Caldas, marzo 04 de 2021, fijado a las 08:00 horas.



GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 03 de marzo de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2021-00107-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Juan Gabriel Montoya Posada
Auto Interlocut.:	00207
Decisión:	Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JUAN GABRIEL MONTOYA POSADA**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.332.136,00)** por concepto del capital contenido en el Pagaré creado el 10 de enero de 2020, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 16 de septiembre de 2020, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).
- ✓ **TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$301.492),** por concepto de CAPITAL del pagaré número 0377813675565163 de la tarjeta de crédito AMERICAN EXPRESS No 0377813675565163, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 30 de enero de 2021, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

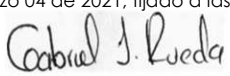
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ** con T.P. número **19.789** del **C. S de la Judicatura**, para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 037 el presente auto. Caldas, marzo 04 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
